



**RAMIRO CHOPERENA
DE ARCO**

CONTADOR PÚBLICO - ESPECIALISTA EN TRIBUTACIÓN
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE

Miembro de:



RCh-011-26

FUNDACION SOCIAL CEA

Los estados financieros de Fundación Social CEA al 31 de diciembre de 2025, no incluidos aquí, fueron auditados por mí, y en informe del 30 de marzo de 2026 emití una opinión favorable (no modificada) sobre los mismos. Actualmente me encuentro desarrollando los procedimientos de auditoría necesarios para cumplir con mis funciones como revisor fiscal con el propósito de emitir mi opinión sobre los estados financieros a 31 de diciembre de 2026.

La información financiera, contable, legal y tributaria es responsabilidad de la Administración de la Fundación.

De acuerdo con las manifestaciones de la Administración y demás documentos aportados, certifico que:

1. Mediante Registro 5642 del 29 de abril de 2003 se inscribió en la Cámara de Comercio de Barranquilla, Fundación Social CEA, constituida como entidad sin ánimo de lucro.
2. De acuerdo con los estatutos de Fundación Social CEA, no tiene fines de lucro y su objeto social es El objeto fundamental de la Fundación será la promoción de las comunidades por medio de la promoción y coordinación de programas que les formen integralmente, para que debidamente organizadas puedan autodeterminar su desarrollo a través de la participación en la toma de las decisiones que las puedan afectar y la ejecución de proyectos sociales, económicos, culturales, o de cualquier otra índole siempre que promuevan una mejor calidad de vida, financiados en asocio con la comunidad o con otras instituciones o Entidades que persigan fines similares, o con los estamentos gubernamentales. De acuerdo con lo estipulado en los Artículos 19 y 23 del Estatuto Tributario y en el objeto social descrito, la Fundación se encuentra incluida dentro del Régimen Tributario Especial.
3. Las actividades desarrolladas por Fundación Social CEA son de interés general en tanto benefician a las personas, asociaciones y comunidades en los Departamentos del Atlántico y del Magdalena, conforme a lo previsto en los estatutos.
4. Los aportes recibidos y sus excedentes, de conformidad con los Estatutos, no son reembolsables ni distribuibles bajo ninguna condición, ni durante la operación de la entidad, ni durante su disolución y liquidación.
5. Conforme con el presupuesto destinado a la remuneración o retribución efectuada en favor de quienes ejercen cargos directivos y gerenciales no han sido superior al 30% del gasto anual de la respectiva entidad, según lo previsto en los registros contables y los estados financieros elaborados de la entidad con corte al 31 de diciembre de 2025.



**RAMIRO CHOPERENA
DE ARCO**

CONTADOR PÚBLICO - ESPECIALISTA EN TRIBUTACIÓN
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE

Miembro de:



6. Con base en el Acta de Asamblea General No. 01-2026 del 31 de marzo de 2026, en el Estado de Actividades al 31 de diciembre de 2025, resultó una utilidad contable por \$23.711.000, y en la declaración de renta del año gravable 2025, una renta líquida por \$32.403.000; la cual será invertida en programas del objeto social, para obtener la exención tributaria.
7. Según las manifestaciones de la Administración la información relacionada con las donaciones de las cuales es beneficiaria Fundación Social CEA se reportó en la información exógena de la entidad.
8. Las donaciones efectuadas a Fundación Social CEA cuentan con identificación del donante, monto de la donación, destinación de la misma y plazo para el gasto o la inversión de aquella, conforme con lo previsto en los respectivos convenios o programas.
9. La Fundación ha cumplido con los requisitos durante el año gravable 2025 establecidos por la legislación tributaria nacional para mantenerse en el Régimen Tributario Especial, por lo tanto, ha presentado toda la documentación e información solicitada por la DIAN para obtener la respectiva calificación.
10. De acuerdo con las manifestaciones de la Administración, Fundación Social CEA no está dentro de las causales de excepción del Régimen Tributario Especial. Para ello, la Administración certificó que los miembros de la junta directiva de la entidad, sus fundadores, representantes legales o miembros de los órganos de dirección:
 - a. No han sido declarados responsables penalmente por delitos contra la administración pública, el orden económico social y contra el patrimonio económico, cuya consumación haya implicado a la Fundación. Lo anterior confirmado en virtud del certificado de antecedentes de cada uno de ellos.
 - b. La información se constató mediante la verificación en el sitio web de la Policía Nacional de Colombia relativo al certificado de antecedentes judiciales, emitido en los términos del Decreto 019 de 2012.
 - c. No han sido sancionados con declaración de caducidad de un contrato celebrado con una entidad pública en hechos que hayan implicado la utilización de la entidad; de conformidad con el certificado de antecedentes de cada uno de ellos.
11. Fundación Social CEA cumplió con el deber formal de presentar la declaración de renta y complementarios por el año gravable 2025 en el formulario 1117626380620 de fecha 2026-05-19.
12. Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la Revisoría Fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a esta certificación se limita a certificar aquellos aspectos que son extraídos directamente de la información contable, de los libros de contabilidad, y demás soportes aportados por la Fundación.



**RAMIRO CHOPERENA
DE ARCO**

CONTADOR PÚBLICO - ESPECIALISTA EN TRIBUTACIÓN
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE

Miembro de:



La presente certificación es expedida a solicitud de la Administración de la Fundación, en Barranquilla, Colombia, el 18 de junio de 2026 con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN para dar cumplimiento a lo previsto en el Estatuto Tributario y el Decreto 2150 de 2017, y no debe ser utilizada para ningún otro propósito

Atentamente

Ramiro de los Santos Choperena De Arco
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional 47134-T